

Eventos académicos

Reseña de las I Jornadas de Derecho Administrativo Jaime Vidal Perdomo, Universidad de Ibagué

*Review of the 1st Conference on Administrative Law
Jaime Vidal Perdomo, Universidad de Ibagué*

Angee Carolina Quendi Ruiz¹

Recepción: 25/09/2020 • Aprobación: 06/10/2020 • Publicación: 01/12/2020

Para citar este artículo

Quendi Ruiz, A. C. (2020). Reseña de las I Jornadas de Derecho Administrativo Jaime Vidal Perdomo, Universidad de Ibagué. *Dos mil tres mil*, 22, e274. <https://doi.org/10.35707/dostresmil/22274>



¹ Semillero de investigación Jaime Vidal Perdomo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Ibagué, Colombia. ORCID:0000-0002-2085-1326. Correo electrónico: 5120181097@estudiantesunibague.edu.co

Resumen. El texto presenta la reseña de las I Jornadas de Derecho Administrativo Jaime Vidal Perdomo, evento que se llevó a cabo el 15 de septiembre del año 2020 en la Universidad de Ibagué. A lo largo de este documento se presentan algunas reflexiones en torno a la responsabilidad patrimonial del Estado colombiano frente al COVID-19, el Acto Legislativo 4 de 2019, actos de terrorismo, la responsabilidad médica administrativa por infecciones intrahospitalarias y, finalmente, la procedencia de la reparación directa cuando existen de por medio actos administrativos generadores de daño.

Abstract. The text presents the review of the 1st Conference on Administrative Law Jaime Vidal Perdomo, an event that was held on September 15, 2020 at Universidad de Ibagué. Throughout this document, some reflections are presented concerning the patrimonial responsibility of the Colombian State against COVID-19; Legislative Act 4, 2019; terrorist acts, administrative medical responsibility due to hospital-acquired infections, and; lastly, the origin of direct reparation when there are administrative acts which result in damage.

Palabras claves

COVID-19, responsabilidad fiscal, actos de terrorismo, desplazamiento forzado, responsabilidad médica, falla del servicio, reparación directa, actos administrativos, daño antijurídico.

Key words

COVID-19, fiscal responsibility, terrorist acts, forced displacement, medical responsibility, failure of service, direct reparation, administrative acts, unlawful damage.

Introducción

El día 25 de marzo de 2020, la dirección del grupo Zoon Politikon, a cargo del doctor Jhon Jairo Uribe Sarmiento, autorizó la constitución del semillero de investigación Jaime Vidal Perdomo. Su creación se debió al creciente dinamismo del derecho administrativo y la observación político-jurídica que ofrece del intervencionismo del Estado. De ahí la necesidad de estudiar las instituciones del derecho administrativo por parte de los estudiantes, tanto del Programa de Derecho como de la Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad de Ibagué.

La denominación del semillero Jaime Vidal Perdomo (q.e.p.d.) se debe a dos razones. Por un lado, las facultades de derecho de la región están llamadas a destacar los aportes que han realizado los juristas del departamento del Tolima, entre ellos, Vidal Perdomo nacido en Icónzono (Tolima). Además, a lo largo de su trayectoria fue autor de reconocidas obras de derecho público: *Derecho constitucional general e instituciones políticas colombianas* (1996) y *Derecho administrativo* (2004), publicaciones consideradas de consulta obligatoria en los programas de derecho, así como en los posgrados de derecho público, administrativo y constitucional.

El evento contó con la participación del doctor Juan Paulo Serrano Roa, conferencista invitado y funcionario del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como con la intervención de los profesores del Programa de Derecho de nuestra casa de estudios: Los doctores Freddy Camacho Díaz, Juan Camilo Varón Sepúlveda, Joan Camilo Castellanos Reyes y Carlos F. Forero Hernández, coordinador del semillero Jaime Vidal Perdomo.

En la presentación de las jornadas, el doctor Hernando A. Hernández Quintero, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, declaró que su realización constituye otra actividad académica que rinde homenaje a los veinticinco años de funcionamiento de la Facultad y, por tanto, manifiesta su sentimiento de agradecimiento a los conferencistas y asistentes del evento.

Su segunda consideración alude al reconocimiento de Jaime Vidal Perdomo en las universidades del país por sus excelentes obras de derecho público, al punto de ser considerado como el padre del derecho administrativo en Colombia. Anota, además, que en 1997 Jaime Vidal Perdomo formó parte de una de las actividades realizadas por la Universidad de Ibagué, al dictar la conferencia “Echanda en la construcción del derecho constitucional colombiano” en homenaje al maestro.

Reflexiones de la responsabilidad patrimonial del Estado en Colombia

La conferencia “COVID-19: posibles escenarios de responsabilidad patrimonial del Estado” es orientada por el doctor Juan Paulo Serrano Roa, funcionario del Ministerio de Justicia y del Derecho. La jornada inicia con la explicación de los elementos estructurantes de la responsabilidad del Estado: daño antijurídico e imputación, los títulos de imputación de falla del servicio, riesgo excepcional y daño especial, así como las causales de exoneración de responsabilidad.

Para el conferencista la pandemia de la COVID-19 ha generado situaciones difíciles y cambios precipitados para la sociedad en todos los niveles: políticos, económicos, culturales,

sociales, académicos, entre otros, los cuales han obligado a los Estados a tomar medidas para solventarlos y controlarlos. En este tipo de acciones u omisiones (medidas) el Estado pudo o puede estar ocasionando daños antijurídicos que darán lugar a su responsabilidad patrimonial.

Como conclusión de la ponencia se plantea la siguiente incógnita ¿Puede alegarse el COVID-19 como causal de exoneración de responsabilidad en todos los casos? En principio sí, ya que cumple con los dos elementos esenciales para que se configure la fuerza mayor de un hecho: imprevisible e irresistible. Sin embargo, conforme va pasando el tiempo —a través de los avances médicos y científicos— se tiene mayor conocimiento para la mitigación del virus, lo que pone en entredicho hasta qué punto se puede considerar lo irresistible y, en esa medida, se diluye la posibilidad de alegar el COVID-19 como fuerza mayor a falta de uno de los elementos esenciales.

La siguiente presentación “La responsabilidad fiscal a la luz del Acto Legislativo 04 de 2019” es orientada por el doctor Freddy Camacho Díaz, exgerente para el Tolima de la Contraloría General de la República, actual docente y director de la Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad de Ibagué. El control fiscal en Colombia tiene un marco constitucional establecido a través de los artículos 267, 268, 271, 272, y 273 (Constitución Política de Colombia, 1991); además de un marco legal desarrollado a través de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y, el tema que nos ocupa, el Acto Legislativo 04 de 2019.

Dentro del contexto general del control fiscal debemos referirnos a los niveles que existen. El primer nivel está a cargo del control que ejercen la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales. En Colombia, funcionan alrededor de 60 de estas entidades a nivel departamental y municipal, que por su naturaleza de origen —Corporación Pública, Asamblea Departamental o Concejo Municipal— conservan su autonomía administrativa y presupuestal.

En otro nivel de rango constitucional está la función de control que ejerce la Auditoría General de la República a todas las contralorías existentes, es decir, tanto a la Contraloría General de la República como a las contralorías territoriales. Este control recíproco que existe entre las entidades mencionadas constituye una función sui géneris de nuestro sistema institucional.

En este marco de control fiscal, se desarrolla un control posterior y selectivo, consagrado en la Constitución de 1991, para reemplazar el control previo y perceptivo (coadministrador del ejercicio de la función administrativa del Estado). Sin embargo, con el control fiscal posterior subsistió un control preventivo a través de funciones de advertencia a las entidades públicas. Para evitar un posible detrimento fiscal, impugnado ante la Corte Constitucional, se concluyó que solo existe un control fiscal: el control posterior y selectivo.

Por ello el espíritu del legislador en el Acto legislativo 04 de 2019, reglamentado por el Decreto 403 de 2020, fue una forma de restablecer el control preventivo como función de apoyo al control fiscal, en la que se considera la prevención como una forma efectiva de control. Además de modernizar con nuevas herramientas y fortalecer su función de control a la Auditoría General de la República, frente a las contralorías territoriales.

El doctor Juan Camilo Varón Sepúlveda aborda el tema “La responsabilidad del Estado por actos de terrorismo a la luz del Acto Legislativo 04 de 2019” y explora algunas particularidades del desplazamiento forzado en Colombia. Varón Sepúlveda es catedrático de la Universidad de Ibagué, reconocido litigante en derecho administrativo y candidato a Magíster en Derecho Público de la Universidad Externado de Colombia. Luego de explicar los sistemas de responsabilidad patrimonial del Estado, así como los títulos jurídicos de imputación de responsabilidad, comparte explicaciones respecto de la responsabilidad del Estado por actos de terrorismo.

Desde los años 60 se ha aplicado el daño especial y del riesgo excepcional como títulos de imputación de la responsabilidad extracontractual del Estado por actos terroristas de terceros. Después de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, el criterio de la falla del servicio acentuó su importancia en la órbita de acciones terroristas de terceros, y más puntualmente en la órbita del desplazamiento forzado, dado el aumento de deberes del Estado colombiano tras definirse como un Estado garantista. La falla del servicio, en cuanto a la responsabilidad por actos terroristas de terceros, se materializa cuando existan serios indicios de amenaza contra los afectados, e incluso cuando se presenten denuncias y solicitudes de protección al respecto.

No obstante, la Sentencia 2001-01492 del 31 de agosto de 2017 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (expediente 41.187), establece un criterio distinto para la protección de un líder político o social, pues su rol lo hace objeto de protección reforzada por parte del Estado, sin que medie denuncia o solicitud de protección alguna.

La siguiente actividad se refirió a un tema de actualidad “La responsabilidad médica administrativa por infecciones intrahospitalarias”, a cargo del doctor Joan Camilo Castellanos Reyes, docente de la Universidad de Ibagué, máster en Derecho Privado Patrimonial y experto en temas de responsabilidad médica.

El análisis de la responsabilidad médica estatal, derivada de la adquisición de infecciones intrahospitalarias, generó un giro importante al régimen aplicable en la jurisprudencia del Consejo de Estado. Pues se pasó de la aplicación de la falla del servicio a la admisión de una responsabilidad objetiva justificada en el riesgo álea, lo cual solo permite que las instituciones hospitalarias se puedan eximir de responsabilidad demostrando que la infección fue adquirida antes de su atención.

Actualmente, y en consideración del COVID-19, cuando un paciente adquiera la enfermedad en una sede hospitalaria, sufra un daño o la muerte, podrá responsabilizar al centro hospitalario aduciendo una falla del servicio o cobijando lo sucedido como un supuesto de infección intrahospitalaria que obliga a la aplicación de un régimen más estricto de responsabilidad. Estas posiciones jurisprudenciales han causado y seguirán generando discusiones sobre el régimen aplicable en los casos de infecciones intrahospitalarias y, posiblemente, dada la coyuntura se ratifique la postura actual o, por el contrario, se adopte una nueva.

Se finaliza el evento con el tema “La procedencia de la reparación directa cuando existen de por medio actos administrativos generadores de daño”, orientado por el profesor Carlos F. Forero Hernández, docente de la Universidad de Ibagué, magíster en Derecho Administrativo y autor del libro *El acto administrativo* publicado por la Editorial Ibáñez (2020).

Una vez explicadas la noción, los elementos y atributos del acto administrativo, el profesor Forero Hernández aporta dos importantes consideraciones. La primera indica que cuando se pretende la nulidad de un acto administrativo de carácter particular a través del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, resulta inescindible que se invoque uno o varios de los supuestos establecidos en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 sobre dicho acto: i) infracción de las normas en que debía fundarse (elemento objetivo); ii) falta de competencia para expedirlo (elemento subjetivo); iii) expedición irregular (elemento formal); iv) desconocimiento del derecho de audiencia y defensa (elemento formal); v) falsa motivación (elemento causal) y vi) desviación de poder (elemento teleológico).

La siguiente consideración alude a que el medio de la reparación directa, señalado en el artículo 140 de la citada Ley 1437 de 2011, también procede cuando existen de por medio actos administrativos generadores de daño. Se citan varios ejemplos respecto de su procedencia: a) perjuicios derivados de un acto administrativo particular que haya sido objeto de revocatoria directa; b) perjuicios derivados de un acto administrativo de contenido general que hubiese sido anulado, si la causa directa del perjuicio no es el acto administrativo anulado sino un acto particular expedido a su amparo, se debe acudir al medio de control de nulidad y el restablecimiento del derecho; c) perjuicios causados por un acto administrativo frente el cual no se pide la nulidad (daño especial); y d) perjuicios derivados de la ejecución irregular de un acto administrativo.

Conclusiones

Las I Jornadas de Derecho Administrativo Jaime Vidal Perdomo demuestran que, incluso en tiempos de pandemia donde la interacción es limitada, es necesario asumir retos académicos para que la herramienta del conocimiento nunca cese, por el contrario, esté disponible para todos los estudiantes y egresados de la Universidad.

Estos eventos son de gran relevancia porque incentivan a la comunidad académica al diálogo, al pensamiento crítico y la construcción de posturas sobre la actualidad. Temas que nos atañen a todos, como ciudadanos y profesionales en formación que propenden por el respeto de las perspectivas individuales y la argumentación jurídica sólida.

Mediante la organización y realización de actividades académicas la Universidad de Ibagué, específicamente la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, busca posicionarse a nivel nacional e incluso internacional como una universidad de vanguardia y excelencia académica, reafirmando que nuestra institución crea nuevos paradigmas ante temas de gran trascendencia jurídica.

Para concluir, las I Jornadas de Derecho Administrativo Jaime Vidal Perdomo son el inicio de un largo camino para profundizar en el conocimiento del derecho público, en las modalidades y en la aplicación de las técnicas didácticas, que son las que en definitiva contribuyen al perfeccionamiento del proceso educativo.

Referencias

- Congreso de la República de Colombia (18 septiembre de 2009). Acto Legislativo 04 de 2019. Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.
- Colombia. Consejo de Estado, Sección Tercera. (31 de agosto de 2017). Expediente 41.187. M.P. Ramiro Pazos Guerrero.
- Colombia. Ley 42 de 1993 (27 de enero de 1993). Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. Diario Oficial 40.732 del 27 de enero de 1993.
- Colombia. Ley 610 de 2000 (18 de agosto de 2000). Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Diario Oficial 44.133 del 18 de agosto de 2000.
- Colombia. Ley 1437 de 2011 (18 de enero de 2011). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Congreso de la República. Diario Oficial 47.956 del 18 de enero de 2011.
- Constitución Política de Colombia de 1991 (2016). 1.ª Ed. Bogotá, Colombia. Legis.
- Forero Hernández, C. F. (2020). *El acto administrativo*. Bogotá, Colombia: Grupo editorial Ibáñez.
- Vidal Perdomo, J. (1996). *Derecho constitucional general e instituciones políticas colombianas*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Vidal Perdomo J. (2004). *Derecho administrativo*. Bogotá, Colombia: Legis.